

EDICTO

Por disposición del **Sr/a. Juez de Paz 3ª Sección de Maldonado, dictada en autos: "INTENDENCIA DPTAL. DE MALDONADO/QUINN, ROSA.VÍA DE APREMIO" IUE 296-848/2021**, se hace saber que el próximo Jueves 22 de Abril de 2026, a la Hora 15:00, en las puertas del Juzgado de la ciudad de Pan de Azúcar, ubicado en la Calle Ituzaingó No. 568, de la ciudad de Pan de Azúcar, por intermedio del martillero Gustavo ALVAREZ ALZUGARAY, matrícula 5722, asistido por la Alguacil del Juzgado, se procederá al Remate Público SIN BASE y en PESOS URUGUAYOS del siguiente bien Inmueble: Solar de terreno, sito en la Localidad catastral Sauce de Portezuelo, departamento de Maldonado, Manzana Catastral 491 empadronado con el número Once mil doscientos dieciseis(11216), antes padrón 7680 en mayor área, el que según plano del Agrimensor Raúl BIANCHI, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2871, el 06 DE Julio de 1962, se identifica como solar 14 de la manzana 92, tiene una superficie de Seiscientos cuarenta y ocho metros con 75 centímetros, (648,75 m²) y se deslinda así: 15 metros al Oeste frente a calle 17 metros, 43,25 metros al Norte lindando con solares 15 a 17; 15 metros al Este lindando con solar 2 y 43,25 metros al Sur lindando con solar 13, todos de la misma manzana y plano. 1) Que el mejor postor deberá consignar en carácter de seña el 30% de su oferta a cuenta del precio final, en el acto de serle aceptada la postura y en pesos uruguayos. 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios certificados y la comisión del Rematador e Impuestos, o sea el 3,66% del precio del remate, y de cargo del expediente por comisión e Impuestos el 2,22% del precio del remate y en pesos uruguayos. 3) El mejor postor deberá depositar el saldo en un plazo de 20 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación del auto aprobatorio del remate, que no se interrumpirá por las ferias judiciales ni por la semana de turismo. 4) Los rubros imputables al precio del remate son el Impuesto de Enseñanza Primaria y la Contribución Inmobiliaria, hasta la suma concurrente, debiendo solicitar para cualquier otra imputación autorización Judicial. 5) Se desconoce el estado ocupacional y conservación del bien. 6) Deberá tener presente el mejor postor el cual deberá abonar la seña y el saldo de precio, con letra de cambio, cheque certificado o transferencia electrónica de Bancos de Plaza, atento a las disposiciones de la Ley 19210, 19478, 19732, sus modificaciones y su Decreto Reglamentario, en caso de que el monto supere la cantidad de 1:000.000 de UI. (Unidades Indexadas). 7) El Expediente y la documentación estará a disposición de los interesados en la Sede de la Oficina. 8) Y a los efectos legales se realiza una Publicación en el Diario Oficial y Diario Local y en la página del Poder Judicial. Dra. Lorena Cabrera Bentancur.- Juez de Paz Subrogante.-

Maldonado, 27 de marzo de 2026